

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 322-3083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas, octubre diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021)

Sustanciación # 749
Radicado N° 2021-00110

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **SE INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA** promovida a través de apoderado judicial por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JUAN CARLOS JARAMILLO LOPEZ**, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos:

Revisada la demanda, se advierte que conforme al pagaré aportado, los hechos 5 y 5.5.1 no concuerdan con la pretensión 5.1, toda vez que la suma de dinero enunciada en aquellos es diferente a la indicada en la pretensión y de la misma manera en dichos hechos se indica un número de pagaré diferente al señalado en aquella pretensión.

En los hechos 3 y 3.1, al igual que en la pretensión 3.1, se señala un número de pagaré que no corresponde a ninguno de los títulos valores base del cobro compulsivo.

Así mismo, en el acápite identificado como manifestaciones, indica poseer un pagaré diferente al aportado como anexos de la demanda.

La parte actora deberá aclarar dichas inconsistencias, presentando un nuevo escrito de demanda que sea comprensivo de las correcciones solicitadas, es decir, integrando la demanda y las correcciones en un solo texto de cara a hacer más inteligible aquella.

SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la Doctora Ana Ceneth Contreras Bernal identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.981 de Villavicencio, Meta y T.P 45.877 del C.S de la J., dirección para notificaciones anaceneth@yahoo.es , para representar judicialmente a la parte actora dentro del presente asunto, todo de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df18ff1a3127276fbc02a409f66d98e33bbaec158e8ffcd5052c662819ade302**

Documento generado en 19/10/2021 01:49:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>